

Asunto: Verificación por parte de la DG de Personal Docente del requisito de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

A efectos de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y para el acceso **cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad**, le corresponde a esta Consejería de Educación y en concreto a la Dirección General de Personal Docente proceder a la verificación del requisito de "no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal", a través de la interoperabilidad entre Administraciones Públicas.

Por tanto por la presente se comunica y se informa a todo el personal docente que está prestando servicios en centros educativos públicos no universitarios, con independencia de que su vinculación con esta Administración sea funcionarial o laboral; temporal o de fijeza y de que haya presentado en momento anterior la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o la autorización para que esta Consejería procediese a su consulta, que a partir del 9 de diciembre de los corrientes, se procederá a realizar dicha actuación de comprobación del requisito de certificación negativa en delitos sexuales.

Conforme a lo anterior, **el personal docente que quiera manifestar su oposición a que este trámite** sea interoperable por parte de la Administración (derecho regulado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) puede ejercer este derecho a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, con anterioridad a la referida fecha, accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. **Además de lo anterior debe presentar por registro oficial la certificación negativa expedida por el Ministerio de Justicia que podrá solicitar de manera telemática o presencial (Registro Central de Delincuentes Sexuales)**, para que la misma sea remitida en el mismo plazo, esto es antes del 9 de diciembre de 2025 a esta Consejería de Educación, Dirección General de Personal Docente, Servicio de Gestión Administrativa y Salud Laboral. En caso contrario se entiende que se está consintiendo a la Administración a verificar este requisito.

Se recuerda que el cumplimiento de esta obligación establecida por normativa estatal se configura como requisito esencial para el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que suponen contacto habitual con menores, de ahí que con cierta periodicidad se vaya a realizar por parte de esta Administración Educativa esta verificación y en todo caso una vez por curso escolar.

Normativa de aplicación Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En Oviedo a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE